RESOLUCIÓN No. 2019035936 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 023 DE 2019"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución No. 2018045438 del 22 de octubre de 2018, Acta de Posesión No. 093 del 24 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 2019032139 del 29 de julio de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 023 de 2019, cuyo objeto es: *"Adquisición y renovación del licenciamiento de productos IBM durante un (1) año, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"*, con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($313.201.158,77) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 419619 del 5 de junio de 2019, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Se surtieron todas las etapas del proceso, ordenadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El ocho (8) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II se efectuó el cierre de la convocatoria, dejando constancia que se recibió única propuesta por parte de la firma **OPTIMIZE IT S.A.S.**

Así mismo, se designó el Comité Asesor Evaluador, mediante Resolución No. 2019034040 del ocho (8) de agosto de 2019, el cual realizó las correspondientes verificaciones técnica, jurídica, organizacional, financiera, y de experiencia.

De la verificación de requisitos habilitantes y técnicos, se obtuvo el siguiente resultado, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, el trece (13) de agosto de 2019:

REQUISITOS HABILITANTES / PROPONENTE	EXPERIENCIA ACREDITADA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIERO	RESULTADO
OPTIMIZE IT S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*HABIL*

REQUISITOS TECNICOS/ PROPONENTE	RESULTADO
OPTIMIZE IT S.A.S.	CUMPLE

En atención al anterior resultado la Entidad dispuso desde el 13 hasta el 15 de agosto de 2019, como término para la presentación de observaciones a los informes de verificación publicados, plazo en el cual no se recibieron observaciones al respecto.

Así las cosas, el Comité Asesor de Contratación del INVIMA, luego de revisar los informes de verificación como consta en Acta 055 del 16 de agosto de 2019, **RECOMENDÓ** al Ordenador del Gasto adjudicar la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 023 de 2019, al único proponente habilitado en el proceso y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre y cuando el valor de su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado para la contratación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2019035936 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 023 DE 2019"

satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa
(…)

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

El 20 de agosto de 2019 fecha programada para la audiencia de adjudicación, el Secretario General procedió a abrir el sobre de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, dejando constancia que la empresa **OPTIMIZE IT S.A.S.** no se hizo presente. Una vez abierto el sobre económico en la plataforma de secop II, se evidenció que el valor ofertado es la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($313.198.523), INCLUIDO IVA, Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR**, siendo procedente aceptar el valor presentado, por lo que se procede a adjudicar la Selección Abreviada Subasta Inversa 023 de 2019 a la firma **OPTIMIZE IT S.A.S.**

En mérito de lo anterior el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° 023 de 2019, cuyo objeto es "*Adquisición y renovación del licenciamiento de productos IBM durante un (1) año, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima"*, a la empresa **OPTIMIZE IT S.A.S.** Identificada con NIT. **900.325.840-0** por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($313.198.523) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida en Bogotá, D.C, veinte (20) de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ
Secretario General

Proyectó: Yolima Rojas
Aprobó: Hugo H. Aguirre C.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co